

# DECRETO

**Expediente nº:** 724/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante circular de esta Alcaldía de 20 de marzo de 2018, relativa al Plan Normativo Anual, así como respecto a la tramitación de normas reglamentarias, se dispuso de conformidad con lo regulado en los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un procedimiento homogéneo a los efectos de garantizar el cumplimiento de lo regulado en esta norma por los distintos Servicios que componen esta Corporación.

Vista la propuesta efectuada por el Servicio de Medio Ambiente, relativa a la revisión de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Nº 2 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**, así como el informe emitido por el Servicio de Medio ambiente de 17 de noviembre de 2025, en el cual se pone de manifiesto que no procede la realización de la consulta pública, por consistir la propuesta en la modificación parcial de la misma.

Sobre la base de lo anterior y de conformidad con el acuerdo de Pleno de 7 de marzo de 2025 en que se aprueba el plan normativo municipal para el año 2025 en el que se contempla la Modificación de Ordenanzas Fiscales, Ordenanzas Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias y Precios Públicos 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1326 de 18 de noviembre de 2025.

## RESOLUCIÓN

RESUELVO:

PRIMERO.- Determinar la innecesariedad de someter por los motivos indicados, la revisión de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE**



**CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Nº 2 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**, al trámite de consulta pública.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición ante este mismo órgano u organismo competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición presentado (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en Derecho.

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente,

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

